

## Sueldos Nominales del Escalafón

### V - Administrativo

**SIN CONVENIO**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021*

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 <sup>(1)</sup>	Sueldo líquido 01/01/2021 <sup>(2)</sup>
V	14	Director de Departamento PO	85.677	61.707
V	13	Sub Director de Departamento PO	79.161	58.019
V	12	Oficial Alguacil DT	89.084	63.636
V	12	Jefe de Oficina	58.375	45.443
V	11	Jefe de Sección DT	82.455	59.883
V	11	Jefe de Sección	54.142	42.626
V	10	Administrativo I DT	75.832	56.413
V	10	Administrativo I	49.912	40.224
V	9	Administrativo II DT	69.203	52.633
V	9	Administrativo II	45.679	37.222
V	8	Administrativo III DT	65.165	49.961
V	8	Administrativo III	43.100	35.354
V	7	Administrativo IV DT	61.191	47.318
V	7	Administrativo IV	40.562	33.465

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

*Notas:*

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

\* Los cargos de los grados 7 a 11 que cumplan funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se incluyen en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

\*\* En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).